

Envigado, 26 de febrero de 2020

PROPOSICIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

La Junta Directiva y la administración de Almacenes Éxito S.A. presentan la siguiente proposición de reforma de los estatutos sociales de la Compañía:

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Artículo 58. Comités de Junta Directiva La Junta Directiva creará comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos, y con un Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo. Sin embargo, la Junta Directiva podrá dividir las funciones de estos comités en otros que creará para tales efectos. Los Comités estarán conformados como mínimo por tres (3) integrantes de la Junta Directiva que podrán ser Miembros Independientes o Patrimoniales. En todo caso, el Comité de Auditoría y Riesgos estará conformado exclusivamente por todos los miembros Independientes y el Comité de Nombramientos deberá contar con mayoría de Miembros Independientes.</p>	<p>Artículo 58: Comités de Junta Directiva La Junta Directiva creará comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos, y con un Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo. <u>En adición a lo anterior, la Junta Directiva podrá crear y reglamentar el funcionamiento de un Comité de Conflictos de Interés.</u> Sin embargo, la Junta Directiva podrá dividir las funciones de estos comités <u>o contemplar otras funciones.</u> -en otros <u>comités</u> que creará para tales efectos. Los Comités estarán conformados como mínimo por tres (3) integrantes de la Junta Directiva que podrán ser Miembros Independientes o Patrimoniales. En todo caso, el Comité de Auditoría y Riesgos estará conformado exclusivamente por todos los miembros Independientes <u>deberá ser presidido por un miembro Independiente, y deberá contar con la participación de todos los miembros Independientes de la Junta Directiva.</u> y el Comité de Nombramientos deberá contar con mayoría de Miembros Independientes. El</p>	<p>Ajustar la redacción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 964 de 2005.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>El presidente de dichos comités deberá ser un miembro independiente. Además, El Comité de Auditoría y Riesgos contará con la participación de todos los miembros independientes, así como con la presencia del revisor fiscal de la sociedad, quien asistirá con voz, pero sin voto.</p> <p>La Junta Directiva deberá adoptar un reglamento para el funcionamiento de los mencionados comités, donde señalará la periodicidad de sus reuniones y las funciones que les corresponden, las cuales deberán cumplir con los requerimientos legales y con las normas de gobierno corporativo que la Junta Directiva voluntariamente acoja, de acuerdo con las recomendaciones del Código País promulgado por la Superintendencia Financiera.</p> <p>En adición a lo anterior, la Junta Directiva reglamentará la creación y el funcionamiento del Comité de Conflicto de Intereses.</p>	<p>presidente de dichos comités deberá ser un miembro independiente. Además, El Comité de Auditoría y Riesgos contará con la participación de todos los miembros independientes, así como con la presencia del revisor fiscal de la sociedad, quien asistirá con voz, pero sin voto.</p> <p>La Junta Directiva deberá adoptar un reglamento para el funcionamiento de los mencionados comités <u>en mención</u>, donde señalará la periodicidad de sus reuniones y las funciones que les corresponden, las cuales <u>en todo caso serán de actuar como órganos consultivos y de supervisión para apoyar a la Junta Directiva en sus funciones. Las funciones de los comités deberán cumplir con los requerimientos legales y con las normas de gobierno corporativo que la Junta Directiva voluntariamente acoja.</u> deberán cumplir con los requerimientos legales y con las normas de gobierno corporativo que la Junta Directiva voluntariamente acoja, de acuerdo con las recomendaciones del Código País promulgado por la Superintendencia Financiera.</p> <p>En adición a lo anterior, la Junta Directiva reglamentará la creación y el funcionamiento del Comité de Conflicto de Intereses</p>	